



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Ejecutivo

Radicación N° 70001-33-33-009-**2017-00174**-00

Demandante: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y
CULTURAL-FUNDESCUL-

Demandado: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE
BUENAVISTA S.A.

Asunto: Entrega depósitos judiciales

1. ASUNTO A DECIDIR:

La entrega de depósitos judiciales solicitada por la señora CARMEN VICTORIA SIERRA LOPEZ, en su condición de representante legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL - FUNDESCUL.

2. ANTECEDENTES:

Cumplidas las etapas procesales previas, el Juzgado ordenó seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el auto de mandamiento de pago.

Las decisiones que modificaron de la liquidación del crédito el 2 de septiembre de 2019 y aprobaron la liquidación de costas, se encuentran en firme.

En las liquidaciones se establecieron los siguientes valores:

CAPITAL E INTERESES: \$39.972.681,54

COSTAS: \$2.521.000,00

TOTAL: \$42.493.681.54

De la suma señalada hasta la fecha se han pagado a la parte ejecutante, depósitos judiciales por los siguientes valores:

\$4.041.014,00;
\$1.135.391,00;
\$ 477.818,00;
\$ 854.850,00;
\$ 807.038,00;
\$ 991.660,00;
\$ 586.580,00;
\$ 612.639,00;
\$ 385.985,00;
\$ 669.725,00;
\$ 1.073.982,00;
\$ 913.832,00;
\$ 1.083.049,00;
\$ 933.672,00;
\$1.069.657,00;
\$1.007.785,00; y
\$ 1.324.941,00.

Conforme lo expuesto, el saldo pendiente por pagar es de:
\$24.524.063,54.

En la cuenta de depósitos judiciales, se encuentran cinco depósitos constituidos a favor de este proceso.

3. CONSIDERACIONES:

Entrega de depósitos: Con respecto a la entrega de dinero al extremo activo, el Código General del Proceso, establece:

"Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante.

Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación."

De acuerdo con los valores liquidados en este asunto, por

concepto de capital, intereses y costas, es procedente entonces ordenar la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor de la ejecutante, hasta por la suma de \$24.524.063,54, correspondiente al saldo adeudado, luego del pago de los dieciocho depósitos judiciales señalados.

Se observa en el portal web transaccional del Banco Agrario, que se encuentran pendientes de pago los depósitos judiciales que se identifican a continuación, constituidos a favor de este proceso:

<u>NUMERO</u>	<u>FECHA CONSTITUCION</u>	<u>VALOR</u>
463030000690204	21-04-2021	\$1.815.828
463030000694304	26-05-2021	\$1.499.986
463030000697760	17-06-2021	\$1.149.570
463030000701510	14-07-2021	\$1.614.288
463030000705411	18-08-2021	\$1.802.986

Se concluye de lo expuesto, que es procedente ordenar la entrega de los depósitos enlistados, puesto que, sumados, su valor no supera el saldo pendiente por pagar (\$24.524.063,54).

De esta manera, la entrega de los depósitos será ordenada a favor de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL -FUNDESCUL- identificada con el NIT 9002664468, a través de su representante legal, CARMEN VICTORIA SIERRA LOPEZ, identificada con la C.C. N°1.099.990.007 de El Roble.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales a favor de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL-FUNDESCUL-, identificada con el NIT 9002664468, a través de su representante legal, CARMEN VICTORIA SIERRA LOPEZ, identificada con CC N° 1.099.990.007 de El Roble:

<u>NUMERO</u>	<u>FECHA CONSTITUCION</u>	<u>VALOR</u>
463030000690204	21-04-2021	\$1.815.828
463030000694304	26-05-2021	\$1.499.986
463030000697760	17-06-2021	\$1.149.570
463030000701510	14-07-2021	\$1.614.288
463030000705411	18-08-2021	\$1.802.986

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 053, del 23 de agosto de 2021

Firmado Por:

Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Contencioso 009 Administrativa
Juzgado Administrativo
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f9a6d497cf325fbb271b3cb42fbab8fec6da20f1abc219167416eb577f794d**

Documento generado en 20/08/2021 12:57:37 PM